

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 300/2014

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establece en la parte pertinente, lo siguiente: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";

Que, el artículo 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, en la parte pertinente señala: "Garantía del Perfeccionamiento Académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico. Los Institutos.....para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros se consideran como: 1) Los cursos y otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero.....Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional";

Que, sobre las comisiones de servicio con remuneración la Ley Orgánica de Servicio Público en su Artículo 30, parágrafo cuarto estipula: "Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que benefician a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja";

Que, se conoció la resolución N° 136 VR-ACD-UTMACH, suscrita por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución, contenida en oficio N° 456-VR-ACD-UTMACH de septiembre 18 del 2014, por la que informa que la Consejo Académico sugiere se autorice el permiso respectivo para que la Dra. Cira Fernández Espinoza, docente titular de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, viaje a España para la exposición de sus tesis de doctorado, y solicitar la autorización para la contratación de un docente por los dos meses que se encontrará fuera la mencionada docente.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 300/2014
Pág. 2

Que, con oficio N° 1307-UATH-UTMAC de septiembre 9 del 2014, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Jefe de Personal, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:

"ANTECEDENTES:

- 1. La Dra. CIRA EUGENIA FERNÁNDEZ ESPINOSA, Mg. es Profesora Principal con dedicación a Tiempo Exclusivo de la Unidad Académica de Ciencias Sociales. Su nombramiento rige desde el 4 de octubre de 1988.*
- 2. La Dra. CIRA EUGENIA FERNÁNDEZ ESPINOSA, Mg. anexa copia notariada del documento suscrito por la Directora del Departamento de Filosofía de los Valores y Antropología Social de la Universidad del País Vasco, Sin. Margaret Bullen, en la que hace constar "Que la Doña Cira Eugenia Fernández Espinosa, está realizando su investigación como doctoranda en el Departamento de Filosofía de los Valores y Antropología Social y tiene inscrita su tesis en este departamento. Dicha doctoranda realizó los cursos de doctorado en el programa "Estética Valores y Cultura" y en los meses de marzo y abril asistió a las tutorías correspondientes a dicha tesis para la lectura y defensa que tiene prevista realizar para el curso académico 2014-2015.."*
- 3. Revisado el expediente, no consta que la Dra. CIRA EUGENIA FERNÁNDEZ ESPINOSA, Mg., haya recibido ayudas económicas; sin embargo, la Dirección Financiera debe emitir el informe respectivo.*

ANÁLISIS:

De conformidad con el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas la capacitación y perfeccionamiento permanentes del personal académico. El referido Reglamento de Carrera y Escalafón, en sus Arts. 70, 71 y 73, establece que los planes de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros; y, además que las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior.

Para el ejercicio del derecho de perfeccionarse y capacitarse, que tienen todos los docentes universitarios, a través de la realización de estudios de doctorado, las universidades públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 300/2014

Pág. 3

CONCLUSION:

Por lo expuesto, esta Dirección del Talento Humano considera procedente que el H. Consejo Universitario conceda Comisión de Servicios con remuneración a la Dra. Cira Fernández Espinosa, Mg. Sc., del 1 de octubre al 30 de noviembre del 2014, para que viaje a España a cumplir con las actividades propias del Doctorado en el que se encuentra matriculada, sin embargo, antes de la concesión de la referida licencia la docente peticionaria debe presentar el documento o certificación de la Universidad del País Vasco con la cual se establezca el cronograma de trabajo a cumplirse en los meses de octubre y noviembre del 2014."

***Que**, con oficio N° 1924-R-UTMAXCH, de fecha 20 de septiembre de 2014, el Ing. César Quezada Abad, Rector de la UTMACH, hace conocer a este Organismo, que el requerimiento presentado por la Dra. Cira Fernández Espinoza, docente titular de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, respecto a su solicitud de licencia con fines de preparar su tesis doctoral (PhD) en el país de España, así como los documentos: Informe técnico de Talento Humano con N° 1307-UATH-UTMACH de septiembre 9 de 2014; Resolución de Consejo Académico constante en oficio 456 VR-ACD-UTMACH de septiembre 18 de 2014; que en el marco que lo que establece el art. 28 literal l) del Estatuto de la UTMACH, el Rectorado ha conferido a la Dra. Cira Eugenia Fernández Espinoza, Comisión de Servicios con remuneración del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2014.*

De acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar la actuación del Ing. César Quezada Abad, Rector de la Universidad Técnica de Machala, en la concesión de comisión de servicios con remuneración del 1 de octubre del 2014 al 30 de noviembre del 2014, a favor de la Dra. Cira Eugenia Fernández Espinoza, para que viaje a España a cumplir con actividades propias del Doctorado que se encuentra cursando, realizada mediante oficio N° 1924 R-UTMACH.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A :

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en septiembre 24 de 2014

Machala, octubre 3 del 2014

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General (e) UTMACH